

REVISTA CATÓLICA

DE LAS CUESTIONES SOCIALES

EL DERECHO DE PROPIEDAD

SEGÚN LOS PRINCIPIOS

DE LA ENCÍCLICA «RERUM NOVARUM»

II.

Naturaleza y origen de este derecho.

Se entiende por *derecho de propiedad*, la facultad que tiene el hombre de disponer como le plazca de los bienes legítimamente adquiridos, excluyendo á los demás de su posesión, dentro de las condiciones prescritas por la ley. Mas como al hombre podamos considerarlo en dos estados distintos y separados entre sí por esenciales diferencias, ó como persona privada, ó como formando parte de la sociedad civil y política, de aquí que la propiedad se divida también lógicamente en *particular ó privada y colectiva ó social*.

El problema planteado con caracteres tan alarmantes por el socialismo contemporáneo, versa principalmente sobre la naturaleza y origen de la propiedad privada, y la distribución más equitativa de la tierra y de los instrumentos de trabajo. Para determinar el primero de estos conceptos, hanse excojitado varios sistemas, algunos de los cuales comprometen visiblemente la causa misma que tratan de defender. En esta, como en todas las grandes cuestiones que á la humanidad interesan, descúbrese la eficaz y decisiva influencia de las doctrinas religiosas para resolver los problemas científicos. Los economistas anticristianos, lejos de afianzar y robustecer el derecho de propiedad con incontestables argumentos, lo dejan lastimosamente expuesto á los envenenados dardos del socialismo y á los insaciables deseos de la codicia: para unos la propiedad es un mero hecho impuesto por la fuerza, y sancionado después por leyes positivas; para otros, el resultado de cierto pacto ó convenio que se supone llevaron á cabo los hombres primitivos, al salir del estado salvaje y reunirse para vivir en sociedad. Descartando estas hipótesis, cuya discusión nos llevaría demasiado lejos del fin que nos proponemos, vamos á examinar ligeramente los fundamentos sobre que la filosofía cristiana hace estribar este derecho, reconocido como inviolable en todos los pueblos cultos,

y que la Religión consagra y rodea de prestigio, como formando parte integrante de un código celestial y divino, del Decálogo y del Evangelio. Materia es esta sumamente vasta, por la multitud de cuestiones que con ella se complican y relacionan, y no exenta de escollos y peligros, cuando de las alturas de la especulación científica se desciende al terreno de las conclusiones concretas y prácticas. En la necesidad de ampararnos de un guía seguro que dirija nuestras investigaciones, tomaremos como pauta y haremos un sucinto análisis de la celebrada Encíclica *Rerum novarum* del sapientísimo León XIII, la cual ha merecido no sólo la adhesión más completa, como era de suponer, de los fieles hijos de la Iglesia, sino también sinceros y calurosos aplausos de personas nada afectas al Catolicismo, por la elevación de miras, profundidad de conceptos y maravillosa lucidez con que ha sido tratada la cuestión social en el expresado documento pontificio, condensando en breves páginas cuanto han escrito sobre el particular los más eminentes publicistas, antiguos y modernos.

Comienza el Papa haciendo notar un hecho evidente: la excitación de los ánimos, la fermentación general de los espíritus, el malestar que se siente en todas las esferas sociales y la lucha vivísima de clases, debida en parte á los trastornos políticos de estos últimos tiempos, al inmoderado afán de novedades, y sobre todo, al desequilibrio económico introducido en la sociedad por la organización especial de las industrias, que ha hecho acumularse en manos de unos pocos inmensas riquezas, dejando sumidos en el pauperismo ó poco menos, á infinito número de proletarios, los cuales arrastran una existencia tan dura y miserable, que *difiere poco de la de los esclavos* (1). A remediar este mal se encaminan los esfuerzos del Socialismo, sistema monstruoso y radicalmente absurdo, que al proponerse *convertir la propiedad privada de la tierra y de los instrumentos del trabajo en propiedad colectiva ó social*, cambia las condiciones naturales de la sociedad humana; lesiona gravemente la justicia, no respetando los derechos legítimamente adquiridos; priva de estímulos al trabajo, manantial inagotable de riqueza; y matando en germen, por lo tanto, toda esperanza de civilización y progreso y de reforma social, concluirá seguramente, si Dios no lo remedia, por provocar violentas reacciones de las clases acomodadas, haciendo más insoportable, en definitiva, la situación del proletariado.

Tocado ligeramente á manera de preámbulo, este punto, entra desde luego Su Santidad á tratar de la cuestión palpitante, y afirma resueltamente, contra los falsos y arbitrarios sistemas de los economistas y las osadas negaciones del Socialismo, que *la propiedad privada constituye un derecho fundado en la naturaleza misma del hombre* (2). En efecto, las necesidades

(1) *Ita ut opulenti ac praedivites perpauci prope servile jugum infinitae proletariorum multitudini imposuerint.*

(2) *Possidere res privatim ut suas, jus est homini a natura datum.*

naturales del hombre determinan su derecho. Ahora bien; entre los brutos irracionales y el hombre, median esenciales diferencias: aquéllos se rigen por el instinto, éste por la razón. Para satisfacer los impulsos del primero basta el uso de las cosas necesarias para la vida y que tienen presentes; pero el hombre, como ser más noble, no se contenta con tomar transitoriamente y al día lo que necesita para su subsistencia, sino que aspira á poseer de un modo estable aquellas cosas que, después de usadas, permanecen. Dan en cierto modo las necesidades de todo hombre perpetuas vueltas, y así, satisfechas hoy, vuelven mañana á ejercer su imperio. Debe, pues, la naturaleza, haber dado al hombre algo estable y permanente, para que de ello perpétuamente pueda esperar el alivio de sus necesidades; y esta perpetuidad nadie sino la tierra con sus frutos puede darla.

Las cosas que para conservar la vida, y más aún, las que para perfeccionarla son necesarias, prodúcelas la tierra, es verdad, con grande abundancia, mas sin el cultivo y cuidado de los hombres no las podría producir. Ahora bien; cuando en preparar esos bienes naturales gasta el hombre *la industria de su inteligencia y las fuerzas de su cuerpo*, por el mismo hecho se aplica á sí aquella parte de la naturaleza material que cultivó y en la que dejó impresa *una como huella ó figura de su propia persona*; de modo que no puede menos de ser conforme á la razón que aquella parte la posea el hombre como suya y á nadie en manera alguna le sea lícito violar su derecho.

Rechaza León XIII la afirmación socialista de que al Estado incumbe determinar y resolver esta cuestión, y se funda para hacerlo, en que *mas antiguo que el Estado es el hombre*; y por esto, antes que se formase Estado ninguno, debió recibir el hombre de la naturaleza el derecho de cuidar de su vida y de su cuerpo. Y explicando el buen sentido en que debe tomarse la frase favorita de que abusa el Socialismo: *la tierra es de todos* dice: «El haber dado Dios la tierra á todo el linaje humano para que use de ella y la disfrute, no se opone en manera alguna á la existencia de propiedades particulares. Porque decir que Dios ha dado la tierra en común á todo el linaje humano, no es decir que todos los hombres, indistintamente, sean señores de toda ella; sino que no señaló Dios á ninguno en particular la parte que había de poseer, *dejando á la industria del hombre y á las leyes de los pueblos* la determinación de lo que cada uno en particular había de poseer. Por lo demás, aún después de repartida entre personas particulares, no cesa la tierra de servir á la utilidad común, pues no hay mortal ninguno que no se sustente de lo que produce la tierra. Los que carecen de capital lo suplen con su trabajo; de suerte que con verdad se puede afirmar, que *todo el arte de adquirir lo necesario para la vida y mantenimiento se funda en el trabajo* que, ó se emplea en una finca ó en una industria lucrativa, cuyo salario, en último término, de los frutos de la tierra se saca ó con ellos se permuta.»

Si á esto se añade que, aparte de las necesidades materiales de alimento, habitación y vestido, tiene el hombre otras de orden superior y que contribu-

yen poderosamente á su perfeccionamiento intelectual y moral; que además de ser individuo de la especie humana, le ligan particulares relaciones con la sociedad doméstica ó sea la familia, anterior también al Estado, cuyo concepto le impone grandes y sagrados deberes que no podría cumplir de una manera adecuada y satisfactoria con solo el *dominio útil* ó usufruto de los bienes de la tierra que le concede el Socialismo; y que esta restricción arbitraria, contrariando sus más puras y nobles afecciones, el amor á los padres, á la mujer y á los hijos, debilitaría en él profundamente ó destruiría acaso por completo el estímulo más eficaz, el resorte más enérgico para el trabajo libre y productor, elemento indispensable para la prosperidad y civilización de los pueblos, resulta demostrado hasta la evidencia que la propiedad privada, lejos de ser un hecho abusivo y despótico, impuesto por los privilegiados de la fortuna al inmenso número de los que poco ó nada poseen, es un verdadero derecho, basado en la naturaleza misma del hombre y en las inmutables leyes que constituyen el orden de la Divina Providencia. «Con razón, pues, la totalidad del género humano, haciendo poco caso de las opiniones discordes de unos pocos, y estudiando diligentemente la naturaleza, en la misma ley natural haya el fundamento de la división de bienes y de la propiedad privada; tanto que, como muy convenientes á la paz y tranquilidad de la vida, las ha consagrado con el uso de todos los siglos. Este derecho lo confirman y hasta con la fuerza lo defienden las leyes civiles, que, cuando son justas, de la misma ley natural derivan su eficacia. Y este mismo derecho sancionaron con su autoridad las divinas leyes, que aún el desear lo ageno gravísimamente prohíben. *No codiciarás la mujer de tu prójimo, ni su casa, ni su campo... ni cosa alguna de las que son de él* (1).»

De la doctrina enseñada por Su Santidad sacamos las siguientes conclusiones:

- 1.ª El derecho de propiedad, como fundado en la naturaleza física y moral del hombre, es anterior á todo pacto y no recibe su eficacia intrínseca de las leyes civiles que lo reconocen, sancionan y defienden.
- 2.ª El trabajo personal, en cuanto significa todo ejercicio de la actividad humana, dentro de las leyes de la equidad y de la justicia, es el único origen *primario* del derecho de propiedad.
- 3.ª Partiendo de este principio, el Estado puede determinar las condiciones que regulan el ejercicio de este derecho, teniendo en cuenta, sobre todo, los intereses creados y las necesidades y costumbres de los pueblos.

ANTONIO PÉREZ CÓRDOBA.

(1) Deut., V. 21.

CARTA ENCÍCLICA DE SU SANTIDAD EL PAPA LEON XIII

ACERCA DEL ESTADO ACTUAL DE LOS OBREROS

A LOS VENERABLES HERMANOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS
TODOS DEL ORBE CATÓLICO QUE ESTÁN EN GRACIA Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA

LEON PAPA XIII

VENERABLES HERMANOS, SALUD Y APOSTÓLICA BENDICIÓN

(Continuación.)

Adviértese, por lo tanto á los que tienen riquezas, que no libran ellas de dolor, ni en nada aprovechan para la eterna bienaventuranza, sino que antes daña (1); que deben á los ricos infundir terror las extraordinarias amenazas que les hace Jesucristo (2), y que ha de llegar un día en que darán en el tribunal de Dios severísima cuenta del uso que hicieron de sus riquezas. Acerca del uso que se debe hacer de las riquezas, hay una doctrina excelente é importantísima, que la filosofía vislumbró, pero que la Iglesia perfeccionó y enseña y trabaja porque no sea sólo conocida, sino observada y aplicada á las costumbres. El principio fundamental de esta doctrina es el siguiente: que se debe distinguir entre la justa posesión del dinero y el uso justo del mismo dinero. Poseer algunos bienes en particular, es, como poco antes hemos visto, derecho natural al hombre; y usar de ese derecho, mayormente cuando se vive en sociedad, no solo es lícito, sino absolutamente necesario. *Lícito es que el hombre posea algo como propio. Es además, para la vida humana necesario (3).* Mas si se pregunta el uso que se debe hacer de esos bienes, la Iglesia, sin titubear, responde: *Cuanto á esto, no debe tener el hombre las cosas externas como propias, sino como comunes; es decir, de tal suerte, que fácilmente las comunique con otros cuando éstos las necesiten. Por lo cual dice el Apostol: manda á los ricos de este siglo... que den y que repartan francamente.* Verdad es que á nadie se manda socorrer á otros con lo que para sí ó para los suyos necesita, ni siquiera dar á otros lo que para el debido decoro de su propia persona ha menester, *pues nadie está obligado á vivir de un modo que á su estado no convenga (4).* Pero satisfecha la necesidad y el decoro, deber nuestro es, de lo que sobra, socorrer á los indigentes. *Lo que sobra, dadlo de limosna (5).* No son estos, excepto en casos de extrema necesidad, deberes de justicia, sino de caridad cristiana, á la cual no tienen derecho de contradecir las leyes. Porque anterior á las leyes y juicios de los hombres es la ley y juicio de Jesucristo, que de muchas maneras aconseja que nos acostumbremos á dar limosna: cosa

(1) Math., xix, 23-24.

(2) Luc., iv, 24-25.

(3) II, II, Quest. LXVI, a. 2.

(4) II, II, Quest. XXXII, a. 6.

(5) Luc., xi, 41.

más bienaventurada es dar que recibir (1); y que tendrá por hecha ó negada á sí propio la caridad que hiciéremos ó negáremos á los pobres: *en cuanto lo hicisteis á uno de estos mis hermanos pequeños, á mí lo hicisteis* (2). En suma; los que mayor abundancia de bienes han recibido de Dios, ya sean esos bienes corporales y externos ó espirituales é internos, para esto los han recibido, para que con ellos atiendan á su perfección propia y al mismo tiempo, como ministros de la divina Providencia, al provecho de los demás. Así, pues, *el que tuviere talento, cuide de no callar; el que tuviere abundancia de bienes, vele no se entorpezca en él la largueza de la misericordia, el que supiere un oficio con qué manejarse, ponga grande empeño en hacer al prójimo participante de su utilidad y provecho* (3).

A los que carecen de bienes de fortuna enseñales la Iglesia á no tener á deshonra, como no la tiene Dios, la pobreza, y no avergonzarse de tener que ganar el sustento trabajando. Todo lo cual lo confirmó con sus obras y hechos Cristo Nuestro Señor, que para salvar á los hombres *se hizo pobre siendo rico* (4); y aunque era Dios é hijo de Dios, quiso, sin embargo, mostrarse y ser tenido por hijo de un artesano; y aún no rehusó gastar una gran parte de su vida trabajando como artesano, ¿No es este el artesano hijo de María? Quien este divino ejemplo tuviere ante los ojos, entenderá más fácilmente lo que sigue, á saber: que la verdadera dignidad y excelencia del hombre en las costumbres, es decir, en la virtud consiste; que la virtud es patrimonio común á todos los mortales, y que igualmente lo pueden alcanzar los altos y los bajos, los ricos y los proletarios; y que sólo á las virtudes y al mérito, en quien quiera que se hallen, se ha de dar el premio de la eterna bienaventuranza. Y no sólo esto, sino que á los afligidos por alguna calamidad se ve más inclinada la voluntad del mismo Dios; pues bienaventurados llama Jesucristo á los pobres; amantísimamente llama á sí, para consolarlos, á los que están en algún trabajo ó aflicción; y á los más abatidos, y á los que injustamente son oprimidos, abraza con especial amor. Cuando estas verdades se conocen, fácilmente se reprime la hinchazón de ánimo de los ricos y se levanta el abatimiento de los pobres, y se doblegan los unos á ser benignos y los otros á ser humildes. Y de esta suerte, la distancia que entre unos y otros quisiera poner la soberbia, se acorta, y no habrá dificultad en conseguir que se unan con estrecho vínculo de amistad la una y la otra clase.

Las cuales dos clases, si á los preceptos de Cristo obedecieren, no sólo en amistad, sino en amor verdaderamente de hermanos se unirán. Porque sentirán y entenderán que todos los hombres sin distinción alguna han sido criados por Dios, Padre común de todos; que todos tienden al mismo bien, como fin, que es Dios mismo, único que puede dar bienaventuranza perfecta á los hombres y á los Angeles; que todos y cada uno han sido por favor de Jesucristo igualmente redimidos y levantados á la dignidad de hijos de Dios, de tal manera, que no sólo entre sí, sino aun con Cristo Señor Nuestro, *primogénito entre muchos hermanos*, los enlaza un parentesco verdaderamente de hermanos. Y así mismo, que los bienes de naturaleza y los dones de la gracia divina pertenecen en común y sin diferencia alguna á todo el linaje humano, y que nadie, como no se haga indigno, será desheredado de los bie-

(1) Act. II, 35.

(2) Math. II, 40.

(3) Greg. Magn., in Evang. Hom. IX, n. 7.

(4) II, Corinth. VIII, 9.

nes celestiales. *Si hijos, también herederos, herederos verdaderamente de Dios y coherederos con Cristo* (1).

Tal es la naturaleza de los deberes y derechos que la filosofía cristiana enseña. ¿No es verdad que en brevisimo tiempo parece que se acabaría toda contienda donde en la sociedad civil prevaleciese esta doctrina?

V

Además de mostrar el remedio, la Iglesia misma lo aplica con sus propias manos.

Finalmente, no se contenta la Iglesia con mostrar los medios con que este mal se ha de curar; ella, con sus propias manos, aplica las medicinas. Porque todo su afán es educar y formar los hombres conforme á sus enseñanzas y doctrina; y con el auxilio de los Obispos y del Clero, procura extender cuanto más puede los saludabilísimos raudales de su doctrina. Esfuérazse, además, en penetrar hasta lo íntimo del alma y doblegar las voluntades para que se dejen reñir y gobernar en conformidad con los divinos preceptos. Y en esta parte, que es la principal y más importante, por depender de ella la suma toda de los provechos y la solución completa de la cuestión, sola la Iglesia es la que tiene el mayor poder. Porque los instrumentos de que para mover los ánimos se sirve, para ese fin precisamente se los puso en las manos Jesucristo, y del mismo Dios reciben su eficacia. Semejantes instrumentos son los únicos que pueden convenientemente llegar hasta los senos recónditos del corazón, y hacer al hombre obediente y pronto á cumplir con su deber, y que gobierne los movimientos de su apetito, y ame á Dios y al prójimo con singular y suma caridad, y se abra animosamente camino á través de cuanto le estorbe la carrera de la virtud.

Basta en esta materia renovar brevemente la memoria de los ejemplos de nuestros mayores. Las cosas y los hechos que recordamos son tales, que no dejan lugar á duda alguna, á saber: que con las máximas cristianas se renovó de alto á bajo la humana sociedad civil; que por virtud de esta renovación se mejoró el género humano, ó más bien resucitó de muerte á vida y adquirió tan grande perfección, que ni hubo antes ni habrá en las venideras edades otra mayor. Y, por fin, que de todos estos beneficios es Jesucristo el principio y es el término; porque nacidos de Él, á Él todos se deben de referir. Efectivamente, cuando recibió el mundo la ley Evangélica; cuando aprendió el grande misterio de la Encarnación del Verbo y Redención del género humano, la vida de Jesucristo, Dios y hombre, penetró en las entrañas de la sociedad civil, y toda la impregnó de su fe, de sus preceptos y de sus leyes. Por esto, si remedio ha de tener el mal que ahora padece la sociedad humana, este remedio no puede ser otro que la restauración de la vida é instituciones cristianas. Cuando las sociedades se desmoronan, exige la rectitud que si se quieren restaurar, vuelvan á los principios que les dieron el sér. Porque en esto consiste la perfección de todas las asociaciones, en trabajar para conseguir el fin para que fueron establecidas; de manera que los movimientos y actos de la sociedad, no los produzca otra causa que la que produjo la misma sociedad. Por lo cual, desviarse de su fin es enfermar; volver á él es sanar. Y lo que decimos de todo el cuerpo de la sociedad civil, del mismo modo y con perfectísima verdad lo decimos de aquella clase de ciudadanos, la más numerosa, que sustenta su vida con su trabajo.

(1) Rom., VIII, 17.

Y no se vaya á creer que la Iglesia de tal manera tiene empleada toda su solicitud en cultivar las almas, que descuide lo que pertenece á la vida mortal y terrena. —De los proletarios quiere, y con todas sus fuerzas procura, que salgan de su tristísimo estado y alcancen suerte mejor. Y á esto no poco ayuda aún con atraer á los hombres y formarlos á la virtud. Porque las costumbres cristianas cuando se guardan en toda su integridad, dan espontáneamente alguna prosperidad á las cosas exteriores, porque hacen benévolo á Dios, principio y fin de todos los bienes; reprimen esas dos pestilencias de la vida, que con harta frecuencia hacen al hombre desgraciado aun en la abundancia, el apetito desordenado de riquezas y la sed de placeres (1); y hacen que los hombres, contentos con un trato y sustento frugal, supla la escasez de las rentas con la economía, lejos de los vicios, destructores, no solo de pequeñas fortunas, sino de grandísimos caudales, y dilapidadores de riquísimos patrimonios. Pero fuera de esto, provee la Iglesia lo que ve convenir al bienestar de los proletarios, instituyendo y fomentando cuantas cosas entiende que pueden contribuir á aliviar su pobreza. Y sobresalió siempre tanto en este género de beneficios, que la colman de elogios hasta sus mismos enemigos. Tanta era entre los cristianos de la antigüedad más remota la fuerza de la caridad, que muchas veces se despojaban de sus bienes los ricos para socorrer á los pobres, y así *no había ningún necesitado entre ellos* (2). A los Diáconos, orden instituida precisamente para esto, dieron los Apóstoles el cargo de ejercitar cada día los oficios de la caridad; y el Apóstol San Pablo, aunque oprimido bajo el peso del cuidado de todas las iglesias, no dudó, sin embargo, emprender trabajosos viajes para llevar él en persona una limosna á los cristianos más pobres. Los dineros que los cristianos, cuantas veces se reunían, voluntariamente daban, los llama Tertuliano *depósitos de la piedad*, porque se empleaban *en alimentar en vida y enterrar en muerte á los necesitados, á los niños y niñas pobres y huérfanos, á los ancianos que tentan en sus casas y también á los naufragos* (3). De aquí poco á poco se fué formando aquel patrimonio que, con religioso esmero guardó la Iglesia como propiedad de familia de los pobres. Y no sólo esto, sino que halló el modo de socorrer á la multitud de desgraciados, quitándoles el empacho de mendigar. Porque como madre común de ricos y pobres, promoviendo en todas partes la caridad hasta un grado sublime, estableció comunidades de religiosos é hizo otras muchísimas útiles fundaciones, para que, distribuyéndose por ellas los socorros, apenas hubiese género alguno de males que careciese de consuelo. Hoy, en verdad, hállanse muchos que, como los gentiles de otros tiempos, hacen capítulo de acusación contra la Iglesia de esta misma excelentísima caridad, y en su lugar les parece que pueden poner la beneficencia establecida y regulada por leyes del Estado. Pero la caridad cristiana, de la cual es propio darse toda al bien del prójimo, no hay ni habrá artificio humano que la supla. De sola la Iglesia es esta virtud, porque si no se va á buscar en el Sacratísimo Corazón de Jesucristo, no se halla en parte alguna; y muy lejos de Cristo se van los que de la Iglesia se apartan.

(Continuará).

(1) *Radix omnium malorum est cupiditas*, 1. Tim., vi, 10.

(2) Actor, iv, 34.

(3) Apol., II, 39.

LA PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS

A LOS CATÓLICOS

Decíamos en el primer número de esta REVISTA, que el sistema de remuneración del trabajo basado en la participación en los beneficios, había merecido favorable acogida de parte de los católicos, como hemos de probar en el presente artículo.

Antes de aducir atestaciones importantísimas de eminentes católicos, favorables al sistema de participación, debemos hacer constar que este sistema, económicamente considerado, no implica en manera alguna, como hay quien cree, la abolición del sistema del salariado, sino que lejos de excluirlo, puede desarrollarse paralelamente con el antiguo sistema, viniendo sólo á dulcificar la llamada *ley de bronce* y á hacer que se compenetren y se reduzcan á uno sólo en el fondo, los intereses de capitalistas y obreros.

Es de necesidad que el catolicismo admita entre las reformas urgentes que en el terreno económico está llamado á introducir, el planteamiento de la participación en los beneficios de los empleados y obreros, no sólo por los resultados prácticos que para la paz social se obtienen de tal sistema, sino principalmente porque este se basa en principios de justicia que los católicos tenemos por precisión que admitir.

Valiéndonos de los argumentos aducidos por el eminente economista Carlos Robert, expongamos los principios de justicia en que la participación al efecto se funda.

Pregúntase con frecuencia, dice Carlos Robert, si la participación se basa en principio alguno de justicia (1), ó si por el contrario, no es más que un procedimiento más ó menos ingenioso, más ó menos eficaz, análogo á las primas ó á los sobresalarios, por medio del cual un patrono puede encontrar recursos con que obtener del obrero más celo y actividad.

Para nosotros, continúa el autor citado, trátase de un principio, desde luego muy antiguo, que sirve de base á una forma particular del contrato del trabajo. En un escrito reciente, un adversario de la participación generalizada recuerda que el principio de la participación en los beneficios es de la mayor antigüedad. Los romanos la introdujeron en las Galias, instituyendo allí las *aparcerías*, que es una aplicación perfecta de la idea.

M. Guizot, en su obra sobre la civilización en Francia (tomo IV, 6-7), cita un documento del 819 que menciona el cultivo de *aparceria*.

La *aparceria*, dice el comentador del *Recueil général des lois, décrets et arrêtés depuis le 4 septembre 1870* (2) «es una asociación del capital y del trabajo de la mayor conveniencia para el interés del uno y del otro.» M. Clément, ponente de esta ley en el Senado, ha hecho notar que en los países en que existía la *aparceria* los propietarios del suelo tenían menos que temer de las excitaciones de la envidia, y

(1) *Introduction au «Guide pratique»* de M. A. Trombert, de donde traducimos la mayor parte de las consideraciones aducidas en este artículo.

(2) Año 1889, pág. 628.

que en la Vandea, en el momento de la Revolución, la nobleza no había encontrado en las poblaciones rurales ningún sentimiento de hostilidad.

Se ha podido decir con razón, colocándose en un punto de vista abstracto de justicia, que la participación agregada al salario responde á un derecho natural y que ella debe ser el derecho común de las industrias prósperas.

Hablando el autor de la Introducción á la *Guía Práctica* de M. Trombert, de los concursos prestados y riesgos corridos en las industrias, dice: «El principio de derecho natural consiste en que el provecho esperado de un trabajo hecho en común por varias personas debe repartirse, tan exactamente como sea posible, en proporción al valor de los concursos que han creado este provecho.»

Pero entre los colaboradores hay quienes ya poseedores de un capital cualquiera, pueden esperar el resultado final de la operación para tomar su parte de ganancia. Otros, por el contrario, y estos son los más numerosos, los obreros, los empleados, aún los gerentes, tienen necesidad de dinero para vivir. Ellos piden y obtienen, no un simple anticipo reembolsable por su parte en caso de pérdida, sino un salario á todo evento; y pueden de acuerdo con los interesados fijar este abono de dos maneras: ó bien obtener, siempre á todo evento, un salario aumentado á calcular sobre el beneficio futuro y renunciar así, tácita ó expresamente á todo reparto ulterior del provecho esperado; ó bien siempre pidiendo un salario fijo, no exigir el máximo posible, prefiriendo que se agregue á este salario fijo una remuneración eventual, una cierta parte del beneficio, si hubiese beneficio, un *Quantum* discutido, y hémos en presencia de la participación estipulada por contrato, lo que promueve inmediatamente la cuestión de los riesgos y de los concursos, porque para saber si la participación del obrero descansa sobre una idea de justicia, es preciso preguntarse si el obrero corre un riesgo apreciable y si presta un concurso comparable, en un grado cualquiera, al que prestan á la empresa los capitales de los accionistas y la capacidad de los grandes jefes.

Hablemos primeramente de los riesgos.

A esta cuestión: «El patrono debe al obrero una parte de sus beneficios?» ha respondido un digno jefe de industria, en principio, en derecho natural, resueltamente: «No.—Yo he visto siempre en mi carrera, dice, el beneficio proporcionado no al trabajo hecho sino al *riesgo corrido*, y notad bien que *es el patrono quien corre el riesgo*.»

El riesgo le corre el patrono como capitalista desde el punto de vista financiero. El capital, además del interés que recibe y que es el salario de su concurso, además de la amortización normal destinada á su conservación ó á su reconstitución tiene derecho á una especie de prima de seguro (dividendo de beneficio ó aumento de interés) por el riesgo extraordinario, más ó menos grande que corre, según la naturaleza de la empresa. El capital empeñado en un buen negocio de todo descanso debe por necesidad mostrarse menos exigente que si se dedica á comenzar la explotación de una mina en condiciones peligrosas ó á comprar mercancías para un establecimiento nuevo del Africa central.

Conviene hacer notar desde este punto de vista que el interés comercial de 6 por 100 contiene ya en parte el precio del riesgo corrido por el capital industrial, puesto que el interés propiamente dicho de un capital colocado en gran número de valores públicos no se eleva hoy día á más de 3 por 100.

¿Puede pretenderse que solamente el patrono corre el riesgo? No es evidente que

el obrero, admitido á participar en los beneficios de la fábrica sin participar en sus pérdidas financieras, queda sin embargo, por su sola presencia en el establecimiento industrial, sometido á peligros temibles de perjuicio y de pérdida relativa á un capital que le pertenece?

El obrero aporta y expone al riesgo industrial de herida y de muerte, á ese riesgo llamado «riesgo profesional» el más precioso de todos los útiles, la máquina viviente é inteligente, la fuerza motriz que obra, que entiende, comprende y habla, es decir, él mismo, *capital humano*, aparato maravilloso, formado de músculos, de huesos, de nervios, de sangre, de espíritu y de voluntad, pagado muy caro á veces en el estado de esclavo en los mercados del mundo antiguo ó moderno, y cuyo valor intrínseco, fuera del comercio, en el estado libre, suceptible de fijación por vía judicial, en caso de accidente de camino de hierro, por ejemplo, ha aumentado en enormes proporciones, por ser la libertad bien entendida en el terreno social, quien más eleva las facultades del hombre, en todas las carreras á su más alta potencia.

La simple presencia del capital humano en la fábrica no constituye sin duda un fondo aportado al haber social en el sentido de nuestras leyes. Este capital viviente así arrojado en medio de los engranajes, de las correas y de los fuegos del taller, ni puede ni debe figurar en el capital social del establecimiento ó de la mina, al lado de los caballos de la cuadra; pero él no está menos expuesto, durante toda la duración del trabajo, á daños permanentes de alteración lenta, de deterioro accidental y de destrucción.

El salario puro y simple sirve para mantener la fuerza y la vida del trabajador, pero ¿contiénese en él según los casos, en un grado cualquiera ó en un grado suficiente, un elemento apreciable de amortización del hombre, útil viviente que la fatiga usa y que el accidente puede matar? Para llenar este vacío es precisamente por lo que, colocándose en este orden de ideas, han sido presentados en distintas Cámaras proyectos de ley cuya tendencia es cargar al patrono obligatoriamente el riesgo profesional y una parte de las primas á pagar para el establecimiento de un sistema de retiro para obreros.

No queremos examinar aquí estos proyectos, concretándonos á decir que el obrero participante en los beneficios de la industria sin sentirse afectado por las pérdidas ó quiebras del patrono se halla expuesto, por consecuencia de la marcha de la empresa, á daños corporales que constituyen para él y los suyos una pérdida pecuniaria de la mayor gravedad.

«El trabajo y el capital, ha dicho un pensador, son bajo muchos aspectos, dos entidades análogas, casi idénticas, dos hermanos sometidos á todas las reglas, á todas las exigencias de las cosas creadas: aumentarse, desarrollarse, crecer en ciertos momentos y en determinadas condiciones; en otras disminuir y perecer.» «Ah! vosotros arriesgais vuestro patrimonio, puede decir el obrero á los capitalistas, pero contáis como nada el riesgo de mi propia vida, los engranajes, los desplomes, el grisú y la insalubridad?

Trátase aquí, pues, de grande y buena justicia y no de simple filantropía.

El Sr. Conde de Chambrun, (dice el economista Carlos Robert en la *Introducción* de que traducimos estas consideraciones) me ha escrito un día que desde que se ocupa de economía social, en medio de sus trabajos y de sus lecturas le asalta á menudo una aparición. Hallábase en el hospital de Dôle, en 1852; era entonces prefecto del Jura. Un obrero joven, casi un niño, mutilado en los trabajos del camino de hierro,

tendido sobre su lecho, muy pálido, dulce, resignado, más aún, sonriente, le decía: «Ya he perdido para siempre mis piernas.» (1)

Riesgo afrontado; accidente sufrido; capital humano destruido sin amortización de ninguna especie, sin ninguna imputación sobre el beneficio del empresario de los trabajos.

Esto es lo que toca á los riesgos. En cuanto á los concursos de fuerzas productivas que engendran las riquezas fabricadas, diremos que emanan de tres factores:

1.º La dirección, patronato ó gerencia, que recibe ó debe recibir, acreditándolo en sus libros una cifra determinada de estipendios;

2.º Los trabajadores y colaboradores de todos los grados y órdenes, brillantes estados mayores de jefes de servicio y de ingenieros, ó batallones nutridos de obreros, todos los cuales reciben también estipendios y salarios.

3.º En fin, el capital, al cual se aplica en todo caso un interés que puede representar á la vez el salario debido á su concurso y la prima del seguro del riesgo que ha corrido.

A estos tres concursos puede y debe ser legítimamente destinada una parte de los beneficios. Todo beneficio entregado á alguien que bajo cualquier título no se encuentre en el número de los factores efectivos de la producción, ó á un capital que no haya prestado el concurso y corrido el riesgo formal que motivan el dividendo, tendrá el carácter de una percepción injustificada. *Unearned increment*.

El beneficio todo entero debe volver al capital, dicen los unos.

El trabajo sólo, exclaman los otros, tiene derecho á la integridad del producto. Creeríase escuchar á un padre y á una madre privados de su razón, sostener al mismo tiempo que el niño que acaba de nacer no ha sido creado más que por uno de los dos.

La verdad está entre estos dos extremos.

Es verdaderamente temerario afirmar en términos absolutos que en el reparto de los beneficios industriales y comerciales no debe tenerse en nada, al personal obrero sino únicamente á la concepción y á la dirección de la empresa. «Es la cabeza del patrono, se dice, quien crea el beneficio, no es la mano del obrero.»

Esto es volver á decir, como lo ha hecho notar el periódico *La Finance Nouvelle* del 7 de Enero de 1892, «que la llegada á su destino de un coche cargado, depende no del caballo, sino del conductor solamente. Son libres para desdeñar, para rebajar la intervención del caballo, pero no para pasarse sin él.»

Es tan falso atribuir la realización de los beneficios exclusivamente á la capacidad directora del patrono y al riesgo financiero corrido por el capital, como atribuirlo únicamente al trabajo intelectual ó material de los empleados y obreros y á los riesgos de mutilización y de muerte corridos por estos últimos.

De donde deducimos, en opinión nuestra, que la participación concedida á los obreros tiene su razón de ser.

(Continuará).

(1) El Conde de Chambrun, *Aux Montagnes d' Auvergne, mes conclusions sociologiques* «*Justitia et charitas occultatæ sunt.*» Paris, Calmann Lévy, 1820, pág. 53.

CRONICA

Carta Pastoral del Ilmo. Rvdmo. Sr. Obispo de Orihuela.—Hemos recibido la *Carta Pastoral* del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Juan Maura y Gelabert, Obispo de Orihuela, 2.^a sobre la idea cristiana de Dios y sus relaciones con la cuestión social. Una vez terminada la Encíclica de Su Santidad, tendremos el gusto de publicar la Pastoral del Prelado de Orihuela, documento oportunísimo, cuya doctrina nunca será suficientemente difundida.

Estatutos.—Respondiendo á nuestra excitación publicada en el número primero de esta REVISTA, el digno presidente del *Centro-Patronato Católico de Nuestra Señora de Montserrat*, Sr. D. José M. Montagut Díaz, ha tenido la bondad de remitirnos los Estatutos de dicha asociación que hemos leído con singular complacencia y que constituyen un esfuerzo laudabilísimo del sentimiento católico en pró de las clases obreras, como se desprende de los datos siguientes:

Aunque los Estatutos son de fecha reciente, la sociedad se empezó á formar en Enero de 1892, y se ha ido desarrollando paulatinamente.

El Centro Patronato cuenta con las siguientes secciones:

Obra de escuelas (elemental de párvulos y de dibujo).

Sección de ahorros: en combinación con la Caja de ahorros de Barcelona.

Sección de aprendices: que cuida de que cumplan sus obligaciones cristianas y de protegerlos.

Sección de colocaciones: buscadas por los socios patronos ó por los de número.

Sección artístico-literaria: que cuida de la parte literaria-musical-pictórica, y de dar conferencias, etc., sobre artes útiles.

Sección de Teatro: Sección de coro y secciones de servicios de teatro y café desempeñados por socios del Centro.

Programa de reformas sociales y económicas basado en la Encíclica «De conditione opificum».—Don Salvador Busquets y Soler, distinguido escritor de Cataluña, ha tenido la bondad de remitirnos un notable folleto que ha dado á luz con el título que encabeza estas líneas. En el breve espacio que á un programa corresponde, hácese cargo el Sr. Busquets de todos aquellos principios é instituciones que señala la experiencia como apropiados para mejorar la situación actual de nuestra sociedad.

Este trabajo es muy digno de ser tomado en cuenta por cuantos en las reformas sociales se ocupan; y el hecho de que el autor haya buscado como base de sus estudios las doctrinas de la Encíclica *Rerum novarum*, sometiéndolos también á la censura eclesiástica, le hacen acreedor al más sincero aplauso de los católicos.

Asociación cooperativa de albañiles en París.—Una sociedad cooperativa con personal y capital variables, bajo la denominación de *Asociación obrera de los albañiles del Sena*, cuyo objeto es la empresa de la albañilería en general y cuanto con ella se relaciona, se ha formado con fecha 12 de Enero próximo pasado.

El capital social ha sido fijado en 50,000 pesetas con 500 acciones de cien pesetas

cada una. El domicilio social está establecido en París, plaza de Thorigny, núm. 4.

Los beneficios líquidos serán repartibles en la siguiente forma:

20 por 100 al fondo de reserva;

5 por 100 á la caja de socorros y de previsión;

5 por 100 á la caja de retiros;

35 por 100 á los accionistas á prorrata de su liberación;

35 por 100 á los trabajadores asociados ó no, á prorrata de su ganancia en el año.

Retiros de obreros en Francia.—El proyecto del presupuesto rectificado por el Presidente del Consejo, Sr. Ribot, que acaba de presentar á la Cámara para 1895, comprende, sobre la cuestión de retiros de obreros, disposiciones particularmente interesantes.

Se sabe que el Sr. Ribot, realizando las intenciones de su predecesor, Sr. Poincaré, y un dictamen emitido por la Comisión parlamentaria de previsión social, ha inscrito en el presupuesto de 1895 una suma de dos millones, destinada al aumento de las pensiones constituídas por las libretas individuales de la Caja nacional de los retiros para la vejez.

Modificando en algunos puntos el sistema votado por la Comisión de previsión, el Sr. Ribot propone que esta dotación de dos millones y una renta de 165.000 francos tomada del producto de la venta de los diamantes de la corona, se destinen á aumentar ó á constituir rentas vitalicias en provecho de los titulares de libretas individuales de la Caja nacional de los retiros para la vejez, y en provecho de los miembros de las sociedades de socorros mútuos que tengan más de setenta años ó se encuentren en la imposibilidad absoluta de trabajar.

Según el sistema del Sr. Ribot, los aumentos de las rentas vitalicias se concederán á todo pensionado de la Caja nacional de retiros para la vejez que no goce de una renta vitalicia ó de un interés superior á 360 francos y que haya efectuado durante veinticinco años, consecutivos ó no, veinticinco desembolsos al menos, ó que haya formado parte durante veinticinco años como miembro participante de una sociedad de socorros mútuos.

En el caso de heridas graves ó de enfermedades prematuras que den lugar á una incapacidad absoluta de trabajo, podrán hacerse bonificaciones de pensiones ó de rentas vitalicias excepcionales constituídas en provecho de los rentistas vitalicios de la Caja de retiros.

El Sr. Ribot se ha puesto en inteligencia con la Comisión parlamentaria de previsión y ha modificado con ella ciertos puntos de detalle que en nada perjudican al proyecto.

El Seguro popular en Suiza.—Llámanse la atención sobre un procedimiento empleado en Suiza por ciertas sociedades de seguro popular sobre la vida, con el fin de facilitar, subdividiéndolas, el pago de las primas y vulgarizar así la práctica del seguro, poniéndola al alcance de las pequeñas fortunas.

Este procedimiento consiste en facilitar, sin gastos, á los asegurados, unas cartas valederas por un trimestre y divididas en trece casillas.

Esto invita al interesado á pegar cada semana en una de dichas casillas un sello de correos de valor variable y á devolver á la sociedad, una vez vencido el trimestre, la carta cubierta de sellos, cuyo valor total, que es reembolsado por la administración de correos, representa el importe de la prima trimestral.

Tomamos nota de este procedimiento para cuando sea posible su aplicación en España, llegado el momento de establecer un verdadero seguro popular.

La reglamentación internacional del trabajo.—Parece que el consejo nacional ó Cámara legislativa de Suiza en su sesión del 5 de Diciembre último ha acordado una moción que obligue al Consejo federal á reproducir las negociaciones para llegar á una inteligencia internacional para la protección de los obreros.

Recuérdase que Suiza había tomado ya á este efecto en 1890 la iniciativa de una conferencia internacional que debía haber tenido lugar en Berna en el curso del año, cuando el emperador Guillermo publicó sus famosos rescriptos que dieron margen á la Conferencia de Berlín.

Los partidarios de la legislación internacional del trabajo no se han desanimado por el fracaso de la Conferencia de Berlín.

En el curso de la discusión que ha precedido al acuerdo del 5 de Diciembre, el Sr. Decurtins, uno de los autores del proyecto de 1890, atribuyendo este fracaso á rivalidades entre grandes potencias, ha manifestado la opinión de que una nueva conferencia, en un país neutro, podría alcanzar actualmente resultados mucho más positivos. Lo que le confirma en esta opinión es que varios países han dictado disposiciones nuevas para la protección de los obreros. Sobre varios puntos, como el descanso dominical, trabajo nocturno, trabajo de las mujeres y de los niños, etc., podría haber una inteligencia. La cuestión del trabajo de los adultos no le parece tan fácil de resolver. Pero confía en un comienzo de inteligencia respecto á este último punto y en cuanto á los anteriormente mencionados cree en la posibilidad de un acuerdo completo.

El precio del pan.—No está demás el repetirlo. Los pueblos mismos se crean cuando tienen iniciativas propias su bienestar económico. Fácil nos sería probar la verdad de este aserto bajo diferentes puntos de vista, pero ahora tratemos solo del precio del pan.

Les Coopérateurs Belges dice en su número del mes actual: «Los periódicos franceses se quejan de la carestía del pan en Francia. En efecto, en la mayor parte de las ciudades el pan se vende de 30 á 32 céntimos el kilogramo, mientras que en nuestras cooperativas belgas el pan de primera calidad véndese á 22 céntimos y aún hay una bonificación de 4 céntimos por pan con lo que resulta el precio líquido á 18 céntimos.

¿Por qué los obreros y los burgueses de Francia (pregunta el colega citado) no crean panaderías cooperativas?»

Con efecto, como hemos indicado en varias ocasiones este es el único remedio al problema importante de la carestía del pan; y si es necesario á los franceses poner en práctica este remedio, lo es más á los españoles que comemos el pan de mala calidad á 55 céntimos el kilogramo.

Bien merece la pena de que nos fijemos en la diferencia existente entre Bélgica y España en solo este artículo de primera necesidad; y por ello repetiremos aproximándolas las cifras:

Pan de primera calidad en Bélgica..... 18 céntimos.

Pan de mala calidad en España..... 55 céntimos.

Las casas para obreros en Milán.—En fin del año 1891, la Sociedad de construcciones de casas para obreros de Milán fundada en 1887, poseía 132 casas, cuyo

valor total era próximamente de un millón de pesetas. Las acciones de 50 pesetas valen hoy 150 pesetas. Las deudas que la sociedad cooperativa tuvo necesidad de contraer, han sido ya pagadas.

La citada cooperativa, fundada exclusivamente por obreros, construye pequeñas casitas que alquila solamente á los obreros que aparte del alquiler pagan también una suma anual poco importante á título de amortización. Los alquileres son menos elevados y los obreros están mejor alojados que en los otros barrios de la ciudad, á la vez que sus socios guardan cierta independencia con respecto á los patronos.

El porvenir de la sociedad cooperativa de Milán parece así asegurado, y ella continúa trabajos cuya ejecución tiene una importancia considerable para los obreros, tanto en lo que toca á la economía cuanto en lo que á la salud pública respecta.

Congreso nacional de obreros cristianos.—Acaba de terminar sus trabajos el Congreso nacional de obreros cristianos reunido en París. Entre las conclusiones más importantes merece especial mención la de que todos los individuos del Congreso se comprometen á no tener relación alguna, ni social ni comercial, con los francmasones.

Se ha decidido así mismo fundar círculos de estudios sociales, organizar congresos y sindicatos, establecer una federación de sindicatos y resistir convenientemente á la coalición de socialistas y francmasones.

Lo que cuestan las huelgas á los obreros.—Hé aquí lo que resulta de la relación que publica el *English Board of Trade* con motivo de las huelgas inglesas de 1892:

Durante dicho año hubo más de 600 huelgas. Apenas el 40 por 100 de estas huelgas consiguió un resultado total ó parcial, y aun sus efectos no se extendieron sino á un círculo muy restringido. Las grandes huelgas en masa fracasaron todas. La duración media de las huelgas fué de cuatro semanas. Las huelgas en masa declaradas sin un fin perfectamente determinado duraron más que las otras.

La pérdida media de días de trabajo, y por lo tanto de jornales, alcanzó para los que hicieron huelga en masa á cincuenta días de trabajo, ó sea á la sexta parte del año. Por lo tanto, para evitar una pérdida directa, aún sin que los obreros encontrasen una ventaja real, se necesitaba que se hubiera aumentado el precio de los jornales en 16 por 100, y es evidente que no se obtuvo este resultado.

Por otra parte, de las huelgas que en 1890 se verificaron en Francia, lograron su objeto 82, comprendiendo 13.361 obreros; llegaron á una transacción 64, en las cuales tomaron parte 28.013 obreros, y fracasaron 161, promovidas por 76.075 obreros.

En 1891 triunfaron 91 huelgas, con 22.449 obreros; llegaron á una transacción 67, con 54.237, y fracasaron 106, con 32.109 obreros.

Pensamiento.—La cooperación es una escuela económica por excelencia armónica y complementaria. Es armónica porque en economía no excluye el criterio de la legítima propiedad individual al criterio de la propiedad colectiva. Es complementaria porque no existiendo dicha exclusión, la sociedad disfrutará con el establecimiento y desarrollo de la institución cooperadora, las ventajas morales y materiales de ambas clases de propiedad, descartando los inconvenientes del exclusivismo económico.